

Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El suscrito Diputado **José Esquivel Vargas**, Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico e Integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta H. XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad; la Ley del Impuesto sobre Nóminas; la Ley de Fomento al Primer Empleo; la Ley de los Municipios; la Ley de Hacienda de los Municipios; y la Ley del Instituto Quintanarroense de la mujer; todos del Estado de Quintana Roo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los tópicos prioritarios a nivel mundial es "el empoderamiento de las mujeres" tema que no es ajeno a nuestro país y, por ende, a Quintana Roo. Nuestros líderes mundiales han abordado el tema y muchos de ellos han implementado políticas públicas e impulsado acciones legislativas tendentes al empoderamiento económico de las mujeres.

La propia organización de las naciones unidas a través de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, justamente en este año, durante los



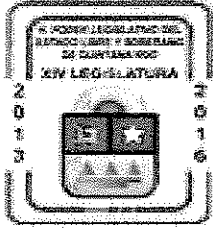
Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

días del 13 al 24 de marzo, sesionara en la sede de las naciones unidas en New York, para elaborar estrategias, planificar nuevas iniciativas y comprometerse a avanzar hacia la igualdad de género.

Todos esos movimientos impulsados desde diferentes flancos, ya sean instituciones gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones civiles; han conseguido convencer y hacer entender, a un mayor número de personas, que la acción positiva de empoderar económicamente a una mujer, significa hacer crecer todo desde cualquier óptica.

Crecen y se fortalecen nuestros núcleos familiares, crece nuestra sociedad con mayores accesos a la salud, educación y servicios, nuestra economía y con ello, indudablemente crecen nuestras comunidades, ciudades, entidad y el país.

Por si esos beneficios significaran poco, habría que agregar que, al empoderar a una mujer en su economía, creando estímulos e incentivos fiscales como los que se plantean en la presente iniciativa, en automático disminuyen problemas de violencia hacia las mujeres, la violencia social, se fomentaría la creación de nuevos empleos, disminuiría el número de robos, asaltos, etc.; entre muchos otros beneficios. Tendríamos una económica altamente competitiva al interior del país e incluso a grandes escalas internacionales. En tal sentido, bien lo ha pronunciado Michelle Bachelet de la ONU Mujeres "Los gobiernos están reconociendo que no pueden seguir desarrollándose y prosperando sin tener en cuenta plenamente a la mitad de la población".

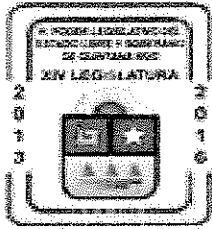


Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Ahora bien, pese a todos esos logros obtenidos, no ha sido suficiente, ni remotamente nos hemos acercado al punto de poder afirmar que estamos a un nivel mediamente aceptable, continuamos reprobados en la materia.

Hablemos claro y con la frialdad que nos dan los números y estadísticas. De acuerdo al Instituto nacional de geografía y estadística (INEGI) en su publicación "principales resultados de la encuesta intercensal 2015 Quintana Roo", el total de residentes son 751,538.00 hombres (50.1%) 750,024.00 mujeres (49.9), se estima que hay 100 (cien) hombres por cada 100 (cien) mujeres, cabe aclarar que históricamente, la proporción de hombres superaba a las mujeres.

Es de señalar que acorde al citado censo de 2015, la tasa de participación económica de la mujer es de 41.3 en tanto que la de los hombres es de 76.7, lo que indica la indiscutible menor participación de la mujer en el mercado laboral. A ello habría que sumar el tema sobre el trabajo no remunerado, donde de igual forma los números no son nada alentadores pues la carga de los ciudadanos y actividades no remuneradas recae principalmente en la población femenina, de cada 100 personas que preparan o sirven alimentos para su familia, 67 son mujeres quienes hacen estas labores; de cada 100 personas que atienden adultos mayores, 60 son mujeres quienes lo realizan; de las labores del hogar, de cada 100 personas, 64 son mujeres quienes hacen este trabajo.

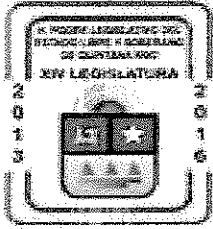


Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Por otro lado, y bajo las estadísticas plasmadas en el documento citado en párrafos precedentes, en Quintana Roo existen 441, 200.00 hogares de los cuales 119,500.00 son dirigidos por una mujer, es decir, 1 de cada 4 hogares está a cargo de la mujer, la tasa de jefatura femenina aumento de 17. 3% a 20.4% en la entidad; en Othón P. Blanco significa el 32.3%. Cabe destacar que de la población infantil (menores de 18 años) el 15.7% vive únicamente con la madre.

Otro dato interesante y que más adelante será de importancia tener en consideración, es que la distribución de la población se ha transformado, en 2015 la población de niños ha disminuido y se ha incrementado los adultos mayores. La población menor de 15 años representa el 27.3% la que se encuentra en edad laboral 15 a 64 representa el 68.7% y la población en edad avanzada representa el 4%; en contraste en el 2010 la participación de la población de esos grupos de edad era de 29.2% (menores de 15 años) 67.8% (de 15 a 64 años), y 3.0% adultos mayores.

Todo eso significa que en Quintana roo se va haciendo evidente el proceso de envejecimiento, Quintana Roo ha dejado de ser joven a consecuencia de la disminución de la mortalidad como el descenso de fecundidad. Además, el volumen de la población en edades laborales alcanza mayor peso relativo con la relación a la población dependiente, así entonces, la edad mediana, en el 2015, para nuestra entidad es de 26 años (2010 era de 25 años), y es de resaltar que para OPB, BJ, IM, COZUMEL dicha edad es de 28, en OPB 27.



Dip. José Esquivel Vargas
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO**

De conformidad con las estadísticas del INEGI en su publicación "Panorama de Violencia Contra las Mujeres en Quintana Roo 2011" y acorde a las encuestas realizadas en nuestra entidad, destaco que al referirse a la violencia se tiene que, por cada 100 mujeres, 44 dijeron a ver vivido eventos violentos por parte de su pareja, y quienes tienen mayor posibilidad de ser violentadas son aquellas cuyo rango de edad es 30 a 44 años. De ellas 37 por cada 100 han sufrido al menos un incidente de violencia.

De igual manera, en la publicación del INEGI "Las Mujeres en Quintana roo, Estadísticas sobre Desigualdad de Género y Violencia contra las Mujeres, Edición 2008" en Quintana Roo las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para mercado ganan en promedio 24.2 pesos por hora menos que los hombres. La mujer que participa en la actividad económica tiene una sobre-jornada de trabajo total promedio de 7.7 horas más que masculina.

Finalmente, para concluir con el rubro de estadísticas, de acuerdo a los registros de afiliación en la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal (CANACO), Quintana Roo; tenemos un padrón de 1516 afiliados, de los cuales el 32% son mujeres. En cuanto a las empresas afiliadas, del total de sus empleados, únicamente el 36.7 % son mujeres.

Como se ve reflejado los números son duros y no esconden nuestra realidad y condiciones sociales, económicas y de salud, todo ello pese a ser la mitad de la población que habita en Quintana Roo.



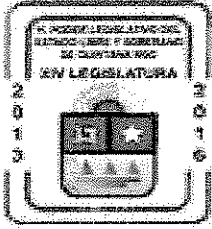
Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Bajo esta tesitura, celebro que el Ejecutivo del Estado el C.P Carlos Manuel Joaquín González, dentro de su recientemente presentación del Plan de Desarrollo 2016-2022 haya incluido en el eje 4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, el rubro de igualdad y equidad de género para promover la generación de condiciones propias para el desarrollo igualitario de las mujeres, atendiendo las situaciones que generan desventajas políticas sociales y económicas.

Entre las líneas de acción establecidas destacan las siguientes:

- 1.- Fortalecimiento de los programas para el fomento y Capacitación para el empleo de las mujeres de acuerdo a la vocación económica de su región.*
- 2.- Impulsar en coordinación con el sector empresarial un programa para la conclusión de estudios de mujeres trabajadoras a fin de que tengan mejores oportunidades laborales.*

Ahora bien, las propuestas del ejecutivo estatal ciertamente coadyuvan al empoderamiento de las mujeres Quintanarroenses, sin embargo, considero oportuno señalar que es menester proponer iniciativas legislativas que coadyuven a tales fines. Como hice mención en párrafos anteriores, además de justo, es necesario disminuir esa brecha de desigualdad que hay entre las mujeres con los hombres porque con ello, no solo propiciamos un mayor desarrollo para las mujeres, sino que de igual forma, propiciamos un mayor y mejor desarrollo para nuestras familias y para nuestra Entidad Federativa.



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Por tanto nuestra propuesta va encaminada al desarrollo del empoderamiento empresarial de la mujer para incrementar sus oportunidades económicas, todo ello, a través del apoyo en la creación, fortalecimiento y expansión de sus empresas; de la implementación de estrategias para su educación, capacitación y superación profesional; establecer condiciones jurídicas, de programas y políticas públicas que permitan crear las condiciones necesarias para que prospere la iniciativa empresarial de la mujer.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa:

Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad; la Ley del Impuesto sobre Nóminas; la ley de Fomento al Primer Empleo; la Ley de los Municipios; la Ley de Hacienda de los Municipios; y por último la Ley del Instituto Quintanarroense de la mujer; todas del Estado de Quintana Roo.

LEY DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

II. Promover:

d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, **mujeres mayores de 35, mujeres jefas de familia, madres solteras,**



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

años personas productivas con alguna discapacidad y, a las y los jóvenes en edad productiva, priorizando en este último grupo, a aquellas o aquellos que busquen acceder a un primer empleo, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;

i) La vinculación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las empresas, ***Impulsando prioritariamente a las empresas lideradas por mujeres.***

.....

.....

q) **La orientación a grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo para integrarse al mercado laboral, en particular jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, núcleos indígenas que habitan en la entidad y personas con discapacidad, con el fin de propiciar igualdad de oportunidades en el empleo.**

r) **La generación de fuentes de empleo o el autoempleo, incluyendo acciones para incorporar a las actividades productivas a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, recién egresados de instituciones educativas del estado, jóvenes y mujeres;**

s) **Promover reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial;**



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

III. Fomentar

.....

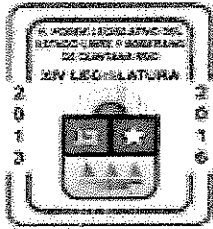
.....

c) El acceso de las empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero; **atendiendo el principio el principio de perspectiva de género a fin de fortalecer e impulsar a mujeres empresarias.**

d) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que atiendan las necesidades específicas de las empresas, **impulsando prioritariamente a las empresas lideradas por mujeres** con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos en el Estado;

g) **La competitividad y los servicios sociales, así como impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, con empleos estables, bien remunerados y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.**

Artículo 7 Bis. La secretaria deberá planear estrategias tendientes a incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial, debiendo contemplar la organización de foros, conferencias exposiciones y reuniones que les permitan adentrarse en el ambiente de negocios; además de asesoría en desarrollo de proyectos, administración, contabilidad, compromisos fiscales y comercialización; planear y proyectar apoyos en la realización de



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

trámites necesarios para iniciar empresas; esquemas crediticios con tasas y plazos preferenciales; y apoyo en capacitación y adiestramiento del capital humano de las empresas.

Artículo 9.- Como parte integral de la planeación, se diseñarán e impulsarán las políticas públicas que permitan:

.....

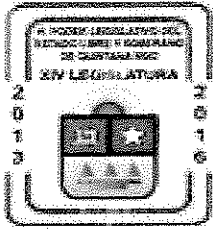
.....

V.- Promover y estimular el acceso al primer empleo de las y los jóvenes Quintanarroenses; **así como empleo a mujeres mayores de 35 años;**

VI. Promover y estimular el acceso al empleo de las y los jóvenes que sean egresados de instituciones de educación superior en el Estado y de las jóvenes en condición de madres solteras.

Artículo 14.- Para incrementar la competitividad la Secretaría elaborará programas sectoriales considerando los factores que en ella inciden en el marco de la normativa aplicable, **aplicando principios con perspectiva de género**, así como los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 16.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que permitan el desarrollo de los sectores motores del Estado, así como identificar y promover aquellos esquemas que



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

faciliten el acceso al financiamiento a las empresas de la entidad **con especial atención aquellas que sean lideradas por mujeres.**

Asimismo, desarrollara estrategias tendientes a incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial, a través de asesoría, capacitación para el desarrollo de proyectos, y acceso a créditos y programas de financiamiento.

Artículo 19.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado, debe atender los siguientes criterios:

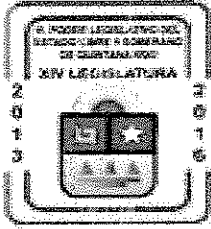
.....
.....

En los criterios antes referidos deberán aplicarse principios con perspectiva de género a efecto de incidir en un mayor desarrollo y fomento para la competitividad de las empresas.

Artículo 28.- La Secretaría desarrollará actividades que contribuyan a la formación del capital humano como elemento primordial para la competitividad económica del Estado; **aplicando criterios con perspectiva de género.** Dichas tareas incluirán:

.....
.....

Artículo 31.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los organismos correspondientes del orden federal y municipal y de los



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

sectores privado y laboral, desarrollará programas y medidas tendientes a fomentar el primer empleo, a la generación del trabajo decente, **empleo a mujeres mayores de 35 años, mujeres jefas de familia, madres solteras, personas con discapacidad** y los empleos verdes, así como para el mejoramiento de la capacidad y calidad del recurso humano, para promover el equilibrio cuantitativo y cualitativo sectorial y por región de la oferta y demanda de empleo con el objeto de reducir situaciones de desempleo y demandas de empleo no satisfechas.

Todo lo anterior dentro de las orientaciones generales de la política de desarrollo económico y competitividad que se establecen en esta Ley y otros ordenamientos relacionados.

Artículo 32.- Son objetivos de esta ley en materia de empleo:

.....

.....

IV.- Fomentar las oportunidades de trabajo decente para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral, como lo son, **mujeres mayores de 35 años, mujeres jefa de familia**, las personas adultas mayores, personas productivas con alguna discapacidad y a las y los jóvenes en edad productiva, priorizando en este último grupo, a aquellas o aquellos que busquen acceder a un primer empleo, sean egresados de instituciones de educación superior en el Estado o tengan condición de madres solteras;



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 44.- La Secretaría, en apoyo a los emprendedores, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendrá los siguientes objetivos:

.....

.....

Los objetivos referidos en las fracciones anteriores, deberán aplicarse los criterios de perspectiva de género a fin de incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial.

Artículo 48.- Le Corresponderá al Fondo para el Desarrollo Económico de Quintana Roo:

.....

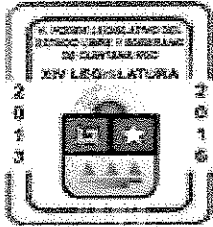
.....

XIII. elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

Artículo 52.- Para la operación de los recursos del FODEQROO, la Secretaría de Desarrollo Económico contará con un fideicomiso que se denominará Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico de Quintana Roo, bajo las siglas de FIFODEQROO, el cual tendrá el siguiente objeto:

.....

.....



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

II.- Otorgar crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado, en forma directa y/o a través de intermediarios financieros no bancarios;

Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios de los programas, acciones y créditos aquellos que tengan contratados a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres mayores de 35 años, mujeres jefas de familia o cuyo personal empleado sea igual o mayor porcentaje de mujeres.

Artículo 58.- El Sistema Estatal del Emprendedor sustenta su operación en un esquema consultivo para la toma de decisiones consensuadas, que faciliten la construcción de cadenas de valor para los sectores estratégicos de la economía del Estado. Sus funciones son:

.....

.....

IV. Fortalecer el incremento de la participación de la mujer en el ámbito empresarial.

Artículo 62.- El Sistema coordinará el funcionamiento de los organismos de capacitación en el Estado, y será el foro adecuado para revisar, validar y/o establecer lineamientos para la dotación de habilidades al recurso humano en los sectores productivos y regiones, atendiendo para ello las siguientes funciones:



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

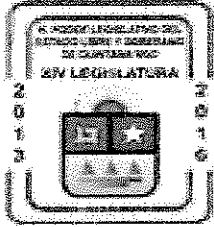
IV.- Promover la mejora continua y la pertinencia de la oferta de capacitación en la entidad, en congruencia con la demanda vigente; **impulsando prioritariamente a las empresas lideradas por mujeres.**

VII.- Promover y coordinar la oferta de capacitación dirigida a emprendedores y empresarios MIPYMES en el Estado, brindando especial atención a las mujeres emprendedoras y empresarias o en aquellas empresas cuyo porcentaje de personal femenino contratado, sea igual o mayor del total de sus empleados.

Artículo 65.- Para el diseño y operación del Sistema de Información Económica y de Mercado de Quintana Roo, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones:

VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, así como identificar demandas que puedan dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda; **brindando mayor atención a aquellos productos generados por mujeres empresarias.**

XI.- Elaborar y mantener actualizada información sobre el número de empresas o negocios liderados por mujeres, así como estadísticas que permitan identificar el total de mujeres empleadas en el sector privado, edad y demás condiciones que sean necesarias para establecer políticas públicas que impulsen el desarrollo económico de las mujeres.



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

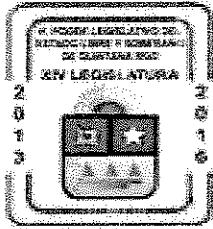
Artículo 67.- El Estado, de conformidad con los requisitos que se fijan en esta Ley, a través de Programas Económicos, otorgará estímulos a las empresas que realicen inversiones de capital en actividades económicas y regiones específicas consideradas prioritarias atendiendo a:

VII.- Contratación de personas adultas mayores, **mujeres mayores de 35 años, mujeres jefas de familia**, personas productivas con alguna discapacidad, jóvenes en edad productiva, jóvenes en situación de primer empleo, egresados de instituciones de educación superior en el Estado o tengan condición de madres solteras; así como aquellas empresas cuyo porcentaje de personal femenino contratado, sea igual o mayor del total de sus empleados.

Artículo 72.- Las Empresas interesadas en obtener los estímulos previstos en esta Ley, deberán presentar la solicitud por escrito dirigida al Secretario de Desarrollo Económico, cumpliendo con los requisitos que a continuación se establecen:

.....
.....

IV.- Acreditar que, del personal contratado, tengan empleados a **personas adultas mayores, mujeres mayores de 35 años, mujeres jefas de familia, personas productivas con alguna discapacidad, o cuyo porcentaje de personal femenino contratado, sea igual o mayor del total de sus empleados.**



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 74 BIS. - Los incentivos que se podrán otorgar por tiempo determinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollan un primer negocio, consistirán en:

.....

.....

Los incentivos previstos en el presente artículo, deberán ser otorgados con derecho de preferencia cuando se trate de negocios liderados por mujeres.

Artículo 76.- La Secretaría en fomento al Comercio Exterior desarrollará las siguientes actividades:

.....

.....

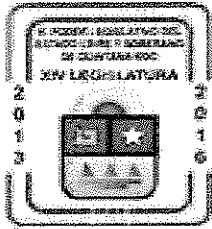
Las actividades a que se refieren las fracciones anteriores, deberán priorizar su efectiva aplicación cuando se trate de empresas lideradas por mujeres.

Artículo 81.- Son facultades y atribuciones de la Comisión:

.....

.....

I.-Definir y promover la Visión, Líneas Estratégicas y Objetivos en materia de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado. Lo anterior acorde a



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

los principios de Planeación y Participación Democrática establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; **aplicando los principios de perspectiva de género para impulsar la participación de las mujeres y su desarrollo económico.**

IV.- Proponer al ejecutivo estatal los Programas Económicos para el otorgamiento de estímulos para la instalación de empresas, atendiendo los rangos de inversión, número de empleos generados y su ubicación en las zonas de menor crecimiento económico; debiendo dar preferencia aquellos proyectos de instalación de empresas que tengan políticas con perspectiva de género;

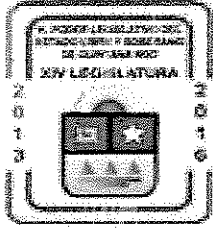
VIII.- Proponer y coordinar acciones que incidan en la simplificación de trámites administrativos para obtener registros, autorizaciones y cumplimiento de obligaciones, **máxime tratándose de empresas o negocios liderados por mujeres.**

SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, FRACCION XII, DE LAS EXENCIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 17. No se consideran gravadas por este impuesto, las erogaciones que se cubran por concepto de:

.....

.....



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

XII.- Las remuneraciones cubiertas a **trabajadoras mayores de 35 años, mujeres jefas de familia** y trabajadores con capacidades diferentes. **En el caso de mujeres jefas de familia, podrán acreditar dicha circunstancia con constancia que al efecto expida el DIF correspondiente;** y en relación a los trabajadores con discapacidad acreditarán esta calidad mediante certificado expedido por un Organismo de Salud Pública competente y credencial del DIF correspondiente. Los certificados emitidos por particulares se considerarán improcedentes.

SE ADICIONA LA FRACCION III Y IV, CORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

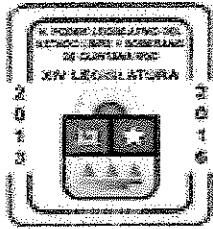
Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entiende por:

.....

.....

III.- Madre soltera: Individuo de sexo femenino, sin distinción de edad, que tiene bajo su tutela, patria potestad o cualquier otra relación de manutención sobre hijas o hijos consanguíneos o adoptivos.

IV.- Jefa de Familia: es la persona responsable del cuidado y mantenimiento del hogar, que ejerce el control de los ingresos y los bienes, así como la autoridad sobre sus hijos.



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

SE REFORMA LA FRACCION I, INCISO N), Y LA FRACCION V, INCISO B), DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

.....
.....

n) Conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios; **debiendo establecer criterios con perspectiva de género a efecto de coadyuvar, impulsar e incrementar la participación de la mujer en actividades empresariales o de comercio.**

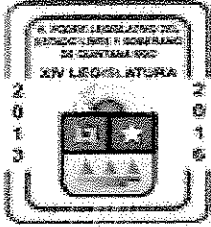
V. En materia de Desarrollo Económico y Social:

.....

b) Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal, que le sean sometidos por el Presidente Municipal; **debiendo de vigilar que se establezcan acciones con perspectiva de género.**

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTICULO 91 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 91.- El pago de los derechos por licencia de funcionamiento en los casos de apertura o refrendo anual de los ya establecidos, se efectuarán



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

conforme a las siguientes tarifas:

.....

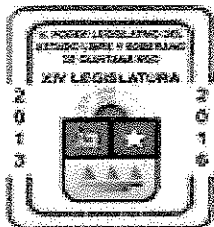
.....

Tratándose de la apertura de un comercio, negocio o empresa liderada por una mujer, se aplicará un 50% de descuento sobre el pago de derechos.

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTICULO 13 DE LA LEY DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

XII.- Conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, organizar foros, conferencias, exposiciones y reuniones que les permitan a las mujeres, obtener conocimiento sobre la materia económica, de negocios y empresas: además de brindar asesorías de desarrollo de proyectos, administración, contabilidad, derechos y obligaciones fiscales, comercialización y apoyo en la capacitación y adiestramiento del capital humano de las empresas.

XIII.- Establecer estrategias de coordinación, apoyo y asesoría a la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, para aquellas acciones, programas y planes que dicha instancia realice a efecto de impulsar el desarrollo económico de las mujeres y su incremento en la participación empresarial.



Dip. José Esquivel Vargas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Y
DESARROLLO ECONOMICO

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente decreto.

CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE



DIP. JOSE ESQUIVEL VARGAS

